



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

5145-D-06
OD-1920

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 264 bis del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 264 bis: Cuando ambos padres sean incapaces o estén privados de la patria potestad o suspendidos en su ejercicio los hijos menores quedarán sujetos a tutela. Si aquéllos fuesen menores de edad no emancipados, respecto de sus hijos, gozan del ejercicio de la patria potestad, con asistencia de sus padres, tutor o representante legal, quienes tendrán a su cargo el control de los actos juntamente con sus representados.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.